

451 DECRETO 29/1995, de 24 de febrero, de traspaso de servicios, medios personales, materiales y recursos al Cabildo Insular de La Gomera para el ejercicio de las competencias en materia de aguas a través de los Consejos Insulares de Aguas.

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Primera letra s) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, que transfiere la competencia administrativa de conservación y policía de obras hidráulicas y administración insular de las aguas terrestres en los términos que establezca la legislación sectorial autonómica, el Gobierno de Canarias, previo acuerdo de la Comisión de Transferencias y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera, 2, de la mencionada Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, aprobó el Decreto 158/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas.

El punto 3 de la citada Disposición Transitoria dispone que en el plazo máximo de un año desde la publicación del Decreto de Transferencias, el Gobierno de Canarias, previa audiencia de cada Cabildo Insular, aprobará los anexos de traspasos de medios personales y materiales y recursos.

En su virtud, visto el acuerdo adoptado por la Comisión de Transferencias de fecha 13 de febrero de 1995, a propuesta del Vicepresidente y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1995,

DISPONGO:

Artículo 1.- Se traspasan al Cabildo Insular de La Gomera el personal, los medios, los recursos y los créditos presupuestarios que figuran en los anexos I, II y III que se adjuntan al presente Decreto.

Artículo 2.- Los servicios, medios personales y materiales y los recursos que son objeto de traspaso al Cabildo Insular quedarán automáticamente adscritos al Consejo Insular de Aguas correspondiente al tiempo de la suscripción del acta de recepción y entrega a que se refiere la Disposición Transitoria Tercera, 4, de la Ley Territorial 14/1990.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I del presente Decreto causarán baja en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- Los equipos de archivo óptico traspasados a los Cabildos Insulares de Tenerife y Gran Canaria serán de uso común por todos los Cabildos Insulares, a cuyo fin se suscribirán los oportunos convenios.

Tercera.- El incremento de los créditos consignados inicialmente en el Capítulo IV, que se traspasan al Cabildo Insular para compensar deficiencias de personal, se actualizará en la proporción en que lo haga el Capítulo I siempre que se haya producido con cargo al mismo un incremento de la plantilla de personal asignada al Consejo Insular.

Cuarta.- La Comunidad Autónoma de Canarias asumirá la financiación correspondiente a obras excepcionales, urgentes, de gran reparación o que afecten a la seguridad del patrimonio hidráulico, dentro del marco financiero de cada ejercicio presupuestario, ejecutándose por encomienda de gestión por los Consejos Insulares si así lo solicitasen.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Se faculta a la Consejería de Economía y Hacienda para establecer, de acuerdo con el Cabildo Insular de La Gomera, un régimen transitorio dentro del ejercicio de 1995, que permita la elaboración por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y el abono por la Consejería de Economía y Hacienda de las nóminas del personal afectado por esta transferencia con la retención de los créditos correspondientes, hasta el 31 de enero de 1996.

Segunda.- Los proyectos de obras de interés insular consignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1995 que correspondan a gastos de inversión de reposición o de obra nueva, podrán ser ejecutados por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas o por los Cabildos Insulares, de conformidad con lo que de común acuerdo se establezca.

En ejercicios posteriores el importe total de inversión de reposición, debidamente actualizado, será asignado a los Cabildos Insulares de conformidad a la distribución insular ya acordada. La adscripción de dichos créditos a obras en marcha que se hayan iniciado con anterioridad a la efectividad de la transferencia se hará de común acuerdo entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y cada Cabildo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La transferencia efectiva a realizar será el neto resultante de la diferencia entre los créditos traspasados a la Sección 20 "Transferencias a Corporaciones Locales" y el importe de las tasas previstas tendencialmente según lo recaudado en ejercicios anteriores afectas a la competencia transferida, según el importe de ingresos de Derecho público o de Derecho privado afectados o derivados de la prestación del servicio.

Segunda.- De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 158/1994, una vez que estén constituidos los órganos rectores del respectivo Consejo Insular se suscribirá por el Presidente del Cabildo Insular de La Gomera y el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas la oportuna acta de entrega y recepción de servicios, expedientes, bienes, personal y recursos traspasados.

Tercera.- El presente Decreto surte los efectos previstos en la Disposición Transitoria Tercera, 3, de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de febrero de 1995.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Manuel Hermoso Rojas.

EL VICEPRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
José Mendoza Cabrera.

ANEXO I

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA COMPETENCIAS EN MATERIA DE AGUAS TERRESTRES Y OBRAS HIDRAULICAS RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO QUE SE TRASPASAN

Código del Puesto	Denominación del Puesto de Trabajo	Grupo	Nivel	Puntos de Com. Esp.	Vínculo del Puesto	Nombre y Apellidos	Vínculo con el Puesto de Trabajo
110203114	AUXILIAR	D	12	12,00	F.C.	PUESTO VACANTE	PUESTO DE TRABAJO VACANTE
110203115	AUXILIAR	D	12	12,00	F.C.	PUESTO VACANTE	PUESTO DE TRABAJO VACANTE
110203118	AUXILIAR	D	12	12,00	F.C.	PUESTO VACANTE	PUESTO DE TRABAJO VACANTE
110204116	AUXILIAR	D	12	12,00	F.C.	PUESTO VACANTE	PUESTO DE TRABAJO VACANTE
110205006	AUXILIAR	D	12	12,00	F.C.	PUESTO VACANTE	PUESTO DE TRABAJO VACANTE
110523004	JEFE OBRAS II	A	26	67,00	F.C.	PUESTO VACANTE	PUESTO DE TRABAJO VACANTE
110523031	TECNICO AUXILIAR	III	0	0,00	P.L.	FRANCISCO MARTIN HERRERA	PERSONAL LABORAL FIJO
110523049	VIGILANTE DE OBRAS Y CAUCES	IV	0	0,00	P.L.	JOSE AN. RODRIGUEZ FALCON	PERSONAL LABORAL FIJO
110524031	ENCARGADO GENERAL	III	0	0,00	P.L.	PUESTO VACANTE	PUESTO DE TRABAJO VACANTE

ANEXO II

**CABILDO INSULAR DE LA GOMERA
CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN**

**PROGRAMA 512 C: ESTUDIOS E INVESTIGACION EN MATERIA
DE AGUAS.**

**PROGRAMA 511 A: DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS
GENERALES.**

CAPITULO I.- Gastos de personal:	31.630.809 pts.
CAPITULO II.- Gastos corrientes:	4.839.887 pts.
CAPITULO IV.- Transferencias corrientes	19.246.042 pts.
CAPITULO VI.- Inversión nueva de reposición:	63.409.078 pts.

ANEXO III**CABILDO INSULAR DE LA GOMERA
INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES
DE LA COMUNIDAD AUTONOMA ADSCRITOS A LOS SERVICIOS
TRASPASADOS****BIENES INMUEBLES:**

La Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias reconoce una deuda de 135 m2 de oficinas y de 24 m2 de almacén en arrendamiento.

PATRIMONIO HIDRAULICO:

Presa Garabato
Presa Palacios
Presa Izcague
Presa La Palmita
Presa La Quintana
Casa en Presa Los Chejelipes
Presa de Liria
Casa en Presa La Encantadora
Casa en Presa Mulagua
Casa en Presa Amalahuigue
Presa Las Cabecitas

VEHICULOS AUTOMOVILES:

Renault R-4L	MOP-23689
Renault R-4L	MOP-23686
Renault Express	TF-4137- AC
Mitsubishi Montero	TF-3398-AL

EQUIPOS INFORMATICOS:

CPU Siemens PC16-05 8088 nº D19448
Monitor Siemens nº 2006549
Impresora Fujitsu DX2100 nº VF-11326
CPU Siemens-Nixford 8810/33 (286) nº 0117500101114
Monitor Siemens-Nixford 6345 nº 5018567
Impresora Siemens-Nixford ND-66 nº 0465656009001

MATERIAL INVENTARIABLE:

- 1 archivador metálico para planos 1/5000
- 1 lámpara de pie.
- 1 lámpara metálica de mesa de noche estilo antiguo
- 1 lámpara de mesa.
- 1 sofá-cama de madera.
- 1 comodín de madera.
- 1 mesa de noche de madera.
- 1 cama de madera de un cuerpo.
- 1 porta cepillo y calzador de madera color caoba.
- 1 sillón metálico de sala, tapizado en cuero negro.
- 1 sillón dormitorio tapizado en tela color azul.
- 1 espejo con marco de madera color caoba.
- 1 silla de cocina de formica color madera.
- 1 comodín de dormitorio de matrimonio.
- 2 mesas de noche acopladas a la cama de matrimonio.
- 1 cama dormitorio de matrimonio.
- 2 armarios de baño.
- 1 mesa de cocina abatible de 0,60 x 0,95.
- 1 mesa recibidor de madera de 0,35x100.
- 1 silla de madera antigua tapizada en poliéster negro.
- 1 sillón recibidor de madera tapizado de cuero.
- 3 sillones de sala metálicos tapizados en tela.
- 1 mesa baja de madera con cristal superior.
- 1 vitrina con cristales y dos estantes de 100 x 35 cm.
- 1 archivador de documentos con cuatro gavetas.
- 1 silla giratoria de oficina con ruedas
- 2 sillas de oficina tapizadas en tela
- 1 mesa de despacho metálica, con gavetas de 140 x 90 cm.
- 1 mesa de despacho metálica, con tablero de madera, dos gaveteros, de 160 x 90
- 1 mesa de dibujo, tablero fijo, de 160 x 90 cm, con gavetas incorporadas.
- 1 silla giratoria de oficina para mesa de dibujo con ruedas
- 1 lancha de fibra, exterior blanco, interior rojo, con dos remos, dimensiones: 230 x 120 cm

452 *DECRETO 30/1995, de 24 de febrero, de traspaso de servicios, medios personales, materiales y recursos al Cabildo Insular de El Hierro para el ejercicio de las competencias en materia de aguas a través de los Consejos Insulares de Aguas.*

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Primera letra s) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, que transfiere la competencia administrativa de conservación y policía de obras hidráulicas y administración insular de las aguas terrestres en los términos

que establezca la legislación sectorial autonómica, el Gobierno de Canarias, previo acuerdo de la Comisión de Transferencias y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera, 2, de la mencionada Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, aprobó el Decreto 158/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas.

El punto 3 de la citada Disposición Transitoria dispone que en el plazo máximo de un año desde la publicación del Decreto de Transferencias, el Go-